MINISTERIO DE HACIENDA

3908

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 89, concedida al Banco de Sabadell para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 89, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell, agencia Can Rull, en calle Gustavo Adolfo Béc-117-A, a la que se asigna el número de identificación quer, 1 08-31-76.

Barcelona, agencia en calle Mayor de Gracia, 90, a la que asigna el número de identificación 08-31-77.

Madrid, 23 de enero de 1976.-El Director general, José Barea Tejeiro.

3909

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 5, concedida al Banco Mercantil e Industrial para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establections de la contra cue a indicato de contra concenimiento en los establections. mientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Mercantil e Industrial, selicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 5, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Teruel

Alcañiz, sucursal en Blasco, 15, a la que se asigna el número de identificación 44-09-01. Teruel, sucursal en José Antonio, 21, a la que se asigna el

número de identificación 44-09-02.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

3910

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambros	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense	66,193 66,566	66,393 66,834
1 franco francés	14,796 133.881	14,857 134,552
1 franco suizo	25,887 169.616	26,017 170,566
1 marco alemán	25,895 No disp	26,024
1 florin holandés	24,913 15,145	25,036 15,226
1 corona danesa	10,837 12,025	10,887 12.083
1 marco finlandés	17,296 363,298	17,394 366,407
100 escudos portugueses	240,003 21,921	242,487 22,024

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3911

CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de Diplomados y de perfeccionamiento y coloquio sobre problemas profesionales para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución remitido para su publicación y que inserta el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero del número 4.º del anexo número 1, En el parrato primero del numero 4.º del anexo numero 1, donde dice: «Durante su desarrollo, y en la primera fase, se expondrán por sus autores los trabajos aprobados en el turno de selección; en la segunda fase se expondrán los trabajos que habrán de elaborar los seleccionados por turno de antigüedad, con sujeción a las instrucciones que oportunamente se faciliten», debe decir: «Durante su desarrollo se realizarán por los participantes en el mismo aquellos trabajos que se estime los participantes en el mismo aquellos trabajos que se estime convenientes y con sujeción a las instrucciones que oportuna-mente se faciliten».

Al final del parrafo segundo del número 3.º del anexo número 1 y del parrafo primero del número 3.º de los anexos números 2, 3, 4, 5 y 6, se añadirá: «..., actualizados hasta la fecha de publicación de la Resolución de 30 de diciembre de 1975 en el "Boletín Oficial del Estado"».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3912

ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se autoriza a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la ocupa-ción de terrenos de dominio público en la zona ma-rítimo-terrestre del término municipal de Tarragona para la construcción de un emisario submarins.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», una autorización, cuyas características son las incidentes. siguientes:

Provincia: Tarragona. Término municipal: Tarragona. Destino: Construcción de un emisario submarino. Plazo concedido: Veinte años. Canon unitario: 25 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

3913

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269, en el término municipal de Quiroga.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 11 de marzo de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiroga (término municipal de Quiroga-A), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantacrito ante este Servicio, nasta el dia senalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertientes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 12 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—1.326-E.